

LEY N° 307

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° Se fija el 2 de Agosto de 1953 y siguientes, para el verificativo en la ciudad de La Paz, del Tercer Congreso Indigenista Interamericano, cuya inauguración se llevará a efecto en Warisata, como homenaje al Día del Indio.

Artículo 2° De los fondos provenientes de la Ley de 4 de enero de 1950 "Edificaciones Escolares", se destina la suma de Bs. 3.000.000. (Tres millones de bolivianos), para la conclusión de las edificaciones de la Escuela de Warisata y a la dotación de talleres, adquisición de implementos de agricultura, instalación de internados, etc.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Ml. Balcázar. (Fdo.) L. Lanza Solares. (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario. (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) Julio Alvarado.